



Temporada 2017/2018

ACTA Nº 24

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **20 DE ABRIL DE 2018**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2018, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

JUGADORES:

PRIMERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

AHMED AHMED MARICHAL (HILAL DVO. REG.)
ABDELALI HADDOUN (HILAL DVO. REG.)
SALIM KASSAN AHMED (SPORTING CEUTA REG.)
MOHAMED HICHOU AL LAL (MURALLAS CEUTA REG.)
BILAL BOUCHDAKE AALARI (SEVERO OCHOA REG.)
USAMA LAARBI EL BOUCH (SEVERO OCHOA REG.)
JUAN M. RÍOS MOLINA (RAMÓN Y CAJAL REG.)
JOSÉ M. DÍAZ MENDOZA (SPORTING CEUTA REG.)
ÓSCAR ESCÁMEZ CASAS (SPORTING CEUTA REG.)
MOHAMED ABDELAZIS AHMED (SPORTING CEUTA REG.)
MIGUEL A. PLEGUEZUELOS CORTÉS (MURALLAS CEUTA REG.)
FRANCISCO A. SÁNCHEZ JIMÉNEZ (MURALLAS CEUTA REG.)
M. OMAR AMAR GALI (MURALLAS CEUTA REG.)
RABIA RANGOU (MURALLAS CEUTA REG.)
JAVIER PEREÑA JIMÉNEZ (MURALLAS CEUTA REG.)
NORDIN HACHMI MOHAMED (SPORTING CEUTA ATCO. REG.)
RAFAEL MONTOYA VÁZQUEZ (SEVERO OCHOA REG.)
NORDIN CHELAF MOHAMED (SEVERO OCHOA REG.)
NAUFAL MOHAMED ABDESELAM (SEVERO OCHOA REG.)
JOSÉ A. SOTO LÓPEZ (ENTR. ATCO. JOG REG.)
ÁNGEL PINO RODRÍGUEZ (ATCO. JOG REG.)
ÁLVARO LUQUE PAZ (ATCO. JOG REG.)
ANUAR HAMED OUSFOUR (ATCO. JOG REG.)
AYMAN BENNAIM EL HARRAK (AD CEUTA REG.)
ALEXIS BUERA BLANCO (POLILLAS CEUTA JUV.)
ANDRÉS CARRIÓN ZAHAF (POLILLAS CEUTA JUV.)
M. NADIR HOSSEIN LAARBI (U.D. CEUTA JUV.)
JALID BOURICH ABDERRAHAMAN (A.D. CEUTA JUV.)
BILAL MOHAMED CHAIB (BETIS HADÚ JUV.)
ALEJANDRO LIRIO IGLESIAS (CD PUERTO CAD.)
DANIEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ (CD PUERTO CAD.)

SEGUNDA AMONESTACIÓN (Art. 111)

JUAN D. DÍAZ SÁNCHEZ (HILAL DVO. REG.)
OMAR HAMADI AMAR (A.D. CEUTA REG.)

YUNES KAIOUCH TUHAMI (A.D. CEUTA REG.)
M. ANUAR ABDALLAH SAID (SPORTING CEUTA REG.)
SALIM HASSAN AHMED (SPORTING CEUTA REG.)
MOHAMED ABDESELAM MOHAMED (MURALLAS CEUTA REG.)
JUAN J. GÓMEZ FRANCO (MURALLAS CEUTA REG.)
SUFIAN ABDESELAM AHMED (SPORTING CEUTA ATCO. REG.)
BRAHEM BUJIAR HADI (SPORTING CEUTA ATCO. REG.)
BILAL BOUCHDANE AALARI (SEVERO OCHOA REG.)
IVÁN ARGÜELLES FERRÓN (CARMELITAS CAD.)
CARLOS J. QUERO PÉREZ (BAHÍA CEUTA CAD.)
ALEJANDRO ALMAZÁN MENDOZA (SDU ÁFRICA CEUTÍ INF.)

TERCERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

RAFAEL HITTA SERRANO (POLILLAS CEUTA JUV.)
ISSA MOHAMED AHMED (A.D.CEUTA JUV.)
ABDUSALAM ABSELAM AHMED (BETIS HADÚ JUV.)
NAVIL MOHAMED DOUDA (CD PUERTO CAD.)
ANTONIO HEREDIA SANTIAGO (CD PUERTO CAD.)

CUARTA AMONESTACIÓN (Art. 111)

ALBERTO DOMÍNGUEZ BECERRA (U.D.CEUTA JUV.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES (Art. 112)

CRISTIAN ROMÁN SÁNCHEZ (RAMÓN Y CAJAL REG.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN DOBLE AMONESTACIÓN (Art. 113)

ABDELILA MOHAMED MOHAMED (SEVERO OCHOA REG.)
RUBÉN GARCÍA DÍAZ (U.D. CEUTA JUV.)
CARLOS MORENO HOYOS (BAHÍA CEUTA CAD.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN DIRECTA POR INSULTO A UN CONTRARIO (Art. 116)

DAVID CAJAL TORRES (E.M. POLILLAS CEUTA JUV.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR PRODUCIRSE DE FORMA VIOLENTA CON UN CONTRARIO (Art. 123.1)

NAYIM MUSTAFA MOHAMED (MURALLAS CEUTA REG.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN DIRECTA (Art. 133.1)

JOSÉ L. AKAPEH MEHDI (CD RAYO INF. F.S.)

SUSPENDER POR DOS (2) PARTIDOS OFICIALES POR PROTESTAS REITERADAS AL ÁRBITRO (Art. 120)

MOHAMED MOHAMED AHMED (BETIS HADÚ JUV.)

SUSPENDER POR TRES (3) PARTIDOS OFICIALES POR PROTESTAS AL ÁRBITRO E INVASIÓN DE CAMPO (Art. 137.2)

MOHAMED MOHAMED MOHAMED (MON. C.D. MANZANERA BENJ. F.S.)

SUSPENDER POR NUEVE (9)* PARTIDOS OFICIALES Y MULTA DE 81,00 € POR ACTITUDES INCORRECTAS HACIA EL ÁRBITRO (Art. 96)

AHMED MARZOK BUTAHAR (ENTR. HILAL DVO. REG.)

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES (FÚTBOL Y FÚTBOL SALA) Y EL PAGO DE LA MULTA ES SANCIÓN ACCESORIA, SIN CUYO PAGO Y ACREDITACIÓN PODRÁ LEVANTARSE LA SUSPENSIÓN (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F.11 DE LA FFCE.).**

SUSPENDER POR CUATRO (4)* PARTIDOS OFICIALES Y MULTA DE 36,00 € POR AGRESIÓN A UN CONTRARIO (Art. 98)

SUFIAN ABDESELAM AHMED (SPORTING CEUTA ATCO. REG.)

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES (FÚTBOL Y FÚTBOL SALA) Y EL PAGO DE LA MULTA ES SANCIÓN ACCESORIA, SIN CUYO PAGO Y ACREDITACIÓN PODRÁ LEVANTARSE LA SUSPENSIÓN (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F.11 DE LA FFCE.).**

SUSPENDER POR CUATRO (4)* PARTIDOS OFICIALES Y MULTA DE 24,00 € POR AGRESIÓN A UN CONTRARIO (Art. 98)

EDUARDO ROSA PANADERO (U.D. CEUTA JUV.)

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES (FÚTBOL Y FÚTBOL SALA) Y EL PAGO DE LA MULTA ES SANCIÓN ACCESORIA, SIN CUYO PAGO Y ACREDITACIÓN PODRÁ LEVANTARSE LA SUSPENSIÓN (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F.11 DE LA FFCE.).**

PARTIDOS:

Partido: BETIS DE HADÚ – HILAL DVO. (Regional F11 17-4-18)

Vista la presentación de tan solo 5 jugadores del Club BETIS DE HADÚ de la categoría del mismo al partido de referencia, se acuerda:

Declarar incomparecencia del Club BETIS DE HADÚ al partido de referencia, según determina el Art. 223.1 y 215.3 del Reglamento General de la RFEF, declarando vencedor al Club HILAL DVO. por el tanteo de cero goles a tres y descuento de tres puntos de la clasificación General, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 77.1.b.2).

Partido: ATCO. JOG (0) – RAMÓN Y CAJAL (9) (Regional F11 14-4-18)

Vista el acta arbitral del partido de referencia, así como el informe del delegado federativo designado para el mismo y una vez practicadas las diligencias oportunas se acuerda:

1º-Suspender al Entrenador del Club ATCO. JOG D. JOSÉ ANTONIO SOTO LÓPEZ , con CUATRO (4)* MESES de sanción según el Artículo 104.1, por incurrir en la prohibición que recoge el Artículo 55 y 56 del Código Disciplinario y a una Multa accesoria de 1.200,00 € según el Artículo 52 del mismo.

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES (FÚTBOL Y FÚTBOL SALA) Y EL PAGO DE LA MULTA ES SANCIÓN ACCESORIA, SIN CUYO PAGO Y ACREDITACIÓN PODRÁ LEVANTARSE LA SUSPENSIÓN (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F.11 DE LA FFCE.). EN CASO DE QUE EL ENTRENADOR NO PERCIBA RETRIBUCIÓN POR SU LABOR, ESTA PENA SERÁ ACCESORIA PARA EL CLUB (ART. 52.1)**

Partido: CEUTA CF BASE (0) – C.D. PUERTO (4) (Cadete F11 16-4-18)

Vista el acta arbitral del partido de referencia y una vez practicadas las diligencias oportunas, se acuerda:

1º-Dar por finalizado el partido con el resultado que figura en el marcador.

2º-Suspender al Delegado del Club CEUTA CF BASE D. YASSIN MOHAMED MOHAMED con **Diez (10) Partidos Oficiales**, por conducta contraria al buen orden deportivo. (Artº 100)

3º-Suspender al Delegado del Club CEUTA CF BASE D. YASSIN MOHAMED MOHAMED con **CUATRO (4)* Partidos Oficiales y multa de 36,00 €** por insultos al árbitro. (Artº 94)

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES (FÚTBOL Y FÚTBOL SALA) Y EL PAGO DE LA MULTA ES SANCIÓN ACCESORIA, SIN CUYO PAGO Y ACREDITACIÓN PODRÁ LEVANTARSE LA SUSPENSIÓN (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F.11 DE LA FFCE.).**

4º-Suspender al Delegado del Club CEUTA CF BASE D. YASSIN MOHAMED MOHAMED con **CUATRO (4)* Partidos Oficiales y multa de 36,00 €** por amenazas al árbitro. (Artº 95)

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES (FÚTBOL Y FÚTBOL SALA) Y EL PAGO DE LA MULTA ES SANCIÓN ACCESORIA, SIN CUYO PAGO Y ACREDITACIÓN PODRÁ LEVANTARSE LA SUSPENSIÓN (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F.11 DE LA FFCE.).**

5º- Suspender al Delegado del Club CEUTA CF BASE D. YASSIN MOHAMED MOHAMED con UN (1) PARTIDO OFICIAL por presentarse por segunda vez con retraso a la hora de la entrega de credenciales al partido (Art. 85 Código Disciplinario y Art. 8 Normas Reguladoras)

6º-Suspender al jugador del Club CEUTA CF BASE D. MOHAMED EL FERCHEM AL LAL con UN (1) PARTIDO OFICIAL por expulsión directa. (Artº 114)

7º-Suspender al jugador del Club CEUTA CF BASE D. MOHAMED EL FERCHEM AL LAL con CUATRO (4)* PARTIDOS OFICIALES Y MULTA DE 24,00 € por insultos al árbitro. (Artº 94)

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES (FÚTBOL Y FÚTBOL SALA) Y EL PAGO DE LA MULTA ES SANCIÓN ACCESORIA, SIN CUYO PAGO Y ACREDITACIÓN PODRÁ LEVANTARSE LA SUSPENSIÓN (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F.11 DE LA FFCE.).**

Partido: CEUTA CF BASE (2) – CARMELITAS (1) (Cadete F11 18-4-18)

Vista la retirada en el minuto 47 del terreno de juego de forma voluntaria del equipo CARMELITAS, según refleja en el acta el colegiado del partido, se acuerda:

Declarar incomparecencia del Club CARMELITAS al partido de referencia, según determina el Art. 223.1 y 215.3 del Reglamento General de la RFEF, declarando vencedor al Club CEUTA CF BASE por el tanteo de tres goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación General, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 77.1.b.2).

Partido: SPORTING CEUTA ATCO. -- S.D.U. ÁFRICA CEUTÍ (Alevín F 8 13-4-18)

Partido: PUERTO BAR PORTUARIOS -- C.D. RAYO (Alevín F 8 13-4-18)

Vista la no celebración de los partidos arriba referenciados como consecuencia de causas meteorológicas, según indica el colegiado del encuentro en el acta del mismo, se acuerda:

Fijar nueva fecha para su celebración.

Partido: BAHÍA DE CEUTA – LUIS DE CAMOENS (Benjamín F8 15-4-18)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club LUIS DE CAMOENS al partido de referencia, se acuerda:

Declarar incomparecencia del Club LUIS DE CAMOENS al partido de referencia, según determina el Art. 223.1 y 215.3 del Reglamento General de la RFEF, declarando vencedor al Club BAHÍA DE CEUTA por el tanteo de tres goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación General, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 77.1.b.2)

Partido: PUERTO GRÚAS HACHO – LA INMACULADA (Benjamín F8 13-4-18)

Vista la presentación de tan solo 5 jugadores del Club PUERTO GRÚAS HACHO de la categoría del mismo al partido de referencia, se acuerda:

Declarar incomparecencia del Club PUERTO GRÚAS HACHO al partido de referencia, según determina el Art. 223.1 y 215.3 del Reglamento General de la RFEF, declarando vencedor al Club LA INMACULADA por el tanteo de cero goles a tres y descuento de tres puntos de la clasificación General, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 77.1.b.2).

ESCRITO CLUB:

Partido: ATCO. JOG (0) – RAMÓN Y CAJAL (9) (Regional F11 14-4-18)

Visto el escrito de "Alegaciones" presentado por el Club ATCO. JOG, y toda vez que no hay impugnación alguna relativa a los hechos descritos en el Acta Arbitral, se tiene por no puesto.

Partido: MANZANERA ATCO. (2) – CEUTA CF BASE (6) (Prebenjamín 18-4-18)

Visto el escrito presentado por el Club Ceuta Base, sobre las incidencias reflejadas en el anexo del acta por parte del colegiado del partido, se acuerda:

1º Incoar Expediente y dar traslado al Comité de Árbitros.

Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación de esta Federación de Fútbol, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.

Ceuta, 20 de Abril de 2018

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA

El Juez Único.